

CANDELARIA DEL CARMEN CUADRADO GUTIERREZ identificada con cedula No. 52.455.013. Obrando como demandada en el proceso de la referencia, oportunamente, me permito interponer el recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra de la providencia Notificada en el estado No.6 de fecha 15 de febrero de 2021.

SUTENTACION

Los motivos en que sustento los recursos interpuestos son los siguientes:

PRIMERO: Efectivamente, el inmueble sobre el cual recae la acción de Restitución lo celebre directa y personalmente con la señora GLORIA BOTONERO RODRIGUEZ desde la fecha 30 de Diciembre de 2014, por efecto del mismo y con la renta estipulada vengo disfrutando del inmueble en debida forma, nunca he eludido ninguna obligación contractual y en concreto la del pago de la renta mensual que en varias oportunidades se compenso con algunas mejoras plantadas en el inmueble.

SEGUNDO: en el transcurso del tiempo la relación contractual inicial tuvo variaciones en el extremo Arrendador por efecto de haber sido relevada del Cargo de Guardadora la señora GLORIA BOTONERO RODRIGUEZ y ante las deficiencias de la administración del inmueble apareció el señor ALBERT ALEXIS SEPULVEDA BOTONERO como presunto GUARDADOR del señor ENRIQUE BOTONERO. Esta circunstancia se dio para poner a disposición de la parte ARRENDADORA la renta a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual cumplí de forma regular como lo demuestra la prueba documental anexada a la contestación de la Demanda.

TERCERO: Ante las deficiencias materiales que afectaban al inmueble y por ausencia de un arrendador debidamente autorizado, me vi en la obligación de plantar las mejoras que contrate con el fin de hacer apto el inmueble para su uso. Respetosamente, Reitero que mi actuar fue justo y legal para mantener la relación contractual antes mencionada.

CUARTO: Lo anterior lo manifiesto bajo la consideración de que el señor ALBERT ALEXIS SEPULVEDA BOTONERO nunca lo Considere como Administrador de los bienes del INTERDICTO por que el Despacho donde se adelanta el Proceso de INTERDICCION de don ENRIQUE BOTONERO no ha sido posesionado como Guardador del mismo.

En conclusión de lo anterior se Observa que mis obligaciones como arrendataria las he cumplido plenamente, unas veces, por Consignación y otras veces, por Compensación en el mantenimiento del inmueble, lo cual me permite presentarle a usted las pruebas que anexe con la contestación de la Demanda que dan cuenta verdadera y eficaz para predicar el cumplimiento, Repito, de mis obligaciones que me habilitan para ejercer en debida forma

la Contestación de la Demanda en ejercicio de la Acción de Restitución del inmueble arrendado.

PETICIONES

SEÑOR JUEZ, POR LO EXPUESTO LE RUEGO SE SIRVA ATENDER LA CONTETACION DE LA DEMANDA CON FUNDAMENTO EN LAS PRUEBAS APORTADAS. EN CONSECUENCIA SIRVASE REVOCAR LA PROVIDENCIA INVOCADA Y ES SU DEFECTO CONCEDER EL RECURSO DE APELACION.

ATENTAMENTE

CANDELARIA CUADRADO GUTIERREZ